

# PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
Jefe de la Defensa Nacional del Maule

EJEMPLAR N° \_\_\_\_ / HOJA N° \_\_\_\_ /  
JDN MAULE (P) N° 6800/9997 /

“Paso 3: Preparación” de la comuna de San Javier y “Paso 2: Transición” de las comunas de Molina y Longaví.

TALCA, 30 OCT. 2020

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 52/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAULE

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”;
3. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile;
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decretos Supremo N°269 y N°400 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Prorrogan declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica;
5. Lo dispuesto en el Decreto N°08 de 21ENE2020, en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza, para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05.ENE.2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones;
8. La Resolución Exenta N°19, de fecha 16JUN2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, “Asume Mando en la Zona declarara bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe”;
9. Lo establecido en las resoluciones exentas del año 2020, del Ministerio de Salud– Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, especialmente la N°591 y sus posteriores modificaciones;

10. El instructivo para permisos de desplazamiento, del que trata el oficio ordinario N° 25.535 de 20 de octubre, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
11. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal;
12. Lo dispuesto en la resolución exenta N°930 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del 29 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial el 30 de octubre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, por Resolución de “Visto N°12”, se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región del Maule.

**RESUELVO:**

1. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria, en la resolución de “Visto N°12”, y dispóngase que la comuna de San Javier retrocederá al “Paso 2: Transición”, del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N°591 de 2020, del Ministerio de Salud, en consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N.º 591, ya citada.
2. La medida señalada en el número anterior empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 31 de octubre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
3. Del mismo modo, dispóngase que las comunas de Longaví y Molina, avanzarán al “Paso 3: Preparación”, del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N°591 de 2020, del Ministerio de Salud.

4. La medida señalada en el número anterior empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 02 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
5. Déjese constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N.º 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades de la región del Maule, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:  
PASO N.º2 “TRANSICIÓN”:  
Talca (zona urbana), Curicó, Maule y San Javier.  
PASO N.º3 “PREPARACIÓN”:  
Resto de la región.
6. Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento de “Visto N.º10”, el que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
7. Finalmente, téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N.º 20.393, según corresponda.

Este documento fue elaborado con la asesoría de la Teniente Coronel (J) Macarena Pinuer Espíndola, asesora jurídica del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



HUGO LO PRESTI ROJAS

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGIÓN POLICIAL DEL MAULE
8. SEREMI SALUD
9. ONEMI
10. COD
11. PME
12. COT
13. ESCART
14. R N.º16 “TALCA”
15. CAPITANÍA DE PUERTO “CONSTITUCIÓN”
16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
17. JDN MAULE (Archivo)

17 Ejs. 3 Hjs.

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.793

Viernes 30 de Octubre de 2020

Página 1 de 11

**Normas Generales**

**CVE 1840654**

---

---

**MINISTERIO DE SALUD**

Subsecretaría de Salud Pública

**DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19**

**(Resolución)**

Núm. 930 exenta.- Santiago, 29 de octubre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos N° 269 y N° 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley N° 21.240 que modifica el Código Penal y la ley N° 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid -19.

---

**CVE 1840654**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 44.614.050 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 1.175.895 fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha 507.050 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 8.925 se encuentran activas, existiendo 14.118 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

11. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesaria la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos N° 269 y N° 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Resuelvo:

1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 1: Cuarentena" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

**a. Región Metropolitana de Santiago**

i. La comuna de Isla de Maipo

**b. Región de la Araucanía**

i. La comuna de Freire

ii. La comuna de Padre Las Casas

iii. La comuna de Temuco

iv. La comuna de Vilcún

**c. Región de Los Ríos**

i. La comuna de La Unión

ii. La comuna de Lago Ranco

**d. Región de Los Lagos**

i. La comuna de Calbuco

ii. La comuna Hualaihué

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 31 de octubre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

**a. Región del Maule**

i. La comuna de San Javier

**b. Región de La Araucanía**

i. La comuna de Gorbea

ii. La comuna de Pitrufquén

**c. Región de Los Lagos**

i. La comuna de Ancud

ii. La comuna de Castro

iii. La comuna de Dalcahue

iv. La comuna de Queilén

v. La comuna de Quemchi

vi. La comuna de Quellón

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 31 de octubre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

**a. Región de La Araucanía**

i. La comuna de Renaico

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 2 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 3: Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

**a. Región Metropolitana de Santiago**

i. La comuna de Independencia

**b. Región del Libertador General Bernardo O’Higgins**

i. La comuna de Graneros

ii. La comuna de Machalí

iii. La comuna de Rancagua

**c. Región del Maule**

i. La comuna de Longaví

ii. La comuna de Molina

**d. Región de La Araucanía**

- i. La comuna de Lonquimay

**e. Región de Los Ríos**

- i. La comuna de Paillaco

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 2 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

5. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 4: Apertura Inicial" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

**a. Región de Coquimbo**

- i. Toda la Región de Coquimbo

**b. Región Metropolitana de Santiago**

- i. La comuna de Ñuñoa
- 
- ii. La comuna de Melipilla

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 2 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

6. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	PASO
Región de Arica y Parinacota	Arica (resto de la comuna)	Preparación
	Arica (zona urbana)	Preparación
	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
Región de Tarapacá	Alto Hospicio	Transición
	Camíña	Preparación
	Colchane	Preparación
	Huara	Preparación
	Iquique	Transición
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte (resto de la comuna)	Preparación
	Pozo Almonte (zona urbana)	Transición
Región de Antofagasta	Antofagasta (resto de la comuna)	Preparación
	Antofagasta (zona urbana)	Transición
	Calama	Preparación
	María Elena	Preparación
	Mejillones (resto de la comuna)	Preparación
	Mejillones (zona urbana)	Transición
	Ollagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
	Tocopilla	Preparación
Región de Atacama	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chañaral	Preparación
	Copiapó	Transición
	Diego de Almagro	Preparación
	Freirina	Preparación
	Huasco	Preparación

	Tierra Amarilla	Transición
	Vallenar	Transición
Región de Coquimbo	Andacollo	Apertura Inicial
	Canela	Apertura Inicial
	Combarbalá	Apertura Inicial
	Coquimbo	Apertura Inicial
	Illapel	Apertura Inicial
	La Higuera	Apertura Inicial
	La Serena	Apertura Inicial
	Los Vilos	Apertura Inicial
	Monte Patria	Apertura Inicial
	Ovalle	Apertura Inicial
	Paiguano	Apertura Inicial
	Punitaqui	Apertura Inicial
	Río Hurtado	Apertura Inicial
	Salamanca	Apertura Inicial
	Vicuña	Apertura Inicial
Región de Valparaíso	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Larga	Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casablanca	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hijuelas	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicial
	La Calera	Preparación
	La Cruz	Preparación
	La Ligua	Preparación
	Limache	Preparación
	Llaillay	Preparación
	Los Andes	Preparación
	Nogales	Preparación
	Olmué	Preparación
	Panquehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	Preparación
	Puchuncaví	Preparación
	Putendo	Preparación
	Quillota	Preparación
	Quilpué	Preparación
	Quintero	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Preparación
	San Esteban	Preparación
	San Felipe	Preparación
	Santa María	Preparación
Santo Domingo	Preparación	
Valparaíso	Transición	
Villa Alemana	Preparación	
Viña del Mar	Transición	
Zapallar	Preparación	
Alhué	Apertura Inicial	
Buín	Transición	
Calera de Tango	Apertura Inicial	
Cerrillos	Preparación	

**CVE 1840654**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Región Metropolitana de Santiago

Cerro Navia	Preparación
Colina	Apertura Inicial
Conchalí	Transición
Curacaví	Apertura Inicial
El Bosque	Preparación
El Monte	Preparación
Estación Central	Preparación
Huechuraba	Preparación
Independencia	Preparación
Isla de Maipo	Cuarentena
La Cisterna	Transición
La Florida	Preparación
La Granja	Transición
La Pintana	Transición
La Reina	Preparación
Lampa	Apertura Inicial
Las Condes	Preparación
Lo Barnechea	Preparación
Lo Espejo	Preparación
Lo Prado	Transición
Macul	Preparación
Maipú	Preparación
María Pinto	Apertura Inicial
Melipilla	Apertura Inicial
Ñuñoa	Apertura Inicial
Padre Hurtado	Transición
Paine	Preparación
Pedro Aguirre Cerda	Preparación
Peñaflor	Preparación
Peñalolén	Apertura Inicial
Pirque	Apertura Inicial
Providencia	Preparación
Pudahuel	Preparación
Puente Alto	Transición
Quilicura	Preparación
Quinta Normal	Preparación
Recoleta	Preparación
Renca	Preparación
San Bernardo	Preparación
San Joaquín	Preparación
San José de Maipo	Preparación
San Miguel	Transición
San Pedro	Apertura Inicial
San Ramón	Transición
Santiago	Preparación
Talagante	Preparación
Tiltil	Apertura Inicial
Vitacura	Apertura Inicial
Chépica	Preparación
Chimbarongo	Preparación
Codegua	Preparación
Coinco	Preparación
Coltauco	Preparación
Doñihue	Preparación
Graneros	Preparación
La Estrella	Preparación
Las Cabras	Preparación
Litueche	Preparación
Lolol	Preparación

Región del Libertador General  
Bernardo O'Higgins

Machalí	Preparación
Malloa	Preparación
Marchihue	Preparación
Mostazal	Preparación
Nancagua	Preparación
Navidad	Preparación
Olivar	Preparación
Palmilla	Preparación
Paredones	Preparación
Peralillo	Preparación
Peumo	Preparación
Pichidegua	Preparación
Pichilemu	Preparación
Placilla	Preparación
Pumanque	Preparación
Quinta de Tilcoco	Preparación
Rancagua	Preparación
Rengo	Transición
Requínoa	Preparación
San Fernando	Transición
San Vicente	Transición
Santa Cruz	Preparación
Cauquenes	Preparación
Chanco	Preparación
Colbún	Preparación
Constitución	Preparación
Curepto	Preparación
Curicó	Transición
Empedrado	Preparación
Hualañé	Preparación
Licantén	Preparación
Linares	Preparación
Longaví	Preparación
Maule	Transición
Molina	Preparación
Parral	Preparación
Pelarco	Preparación
Pelluhue	Preparación
Pencahue	Preparación
Rauco	Preparación
Retiro	Preparación
Río Claro	Preparación
Romerol	Preparación
Sagrada Familia	Preparación
San Clemente	Preparación
San Javier	Transición
San Rafael	Preparación
Talca (zona urbana)	Transición
Talca (resto de la comuna)	Preparación
Teno	Preparación
Vichuquén	Preparación
Villa Alegre	Preparación
Yerbas Buenas	Preparación
Bulnes	Preparación
Chillán (zona urbana)	Transición
Chillán	Preparación
Chillán Viejo (zona urbana)	Transición
Chillán Viejo	Preparación
Cobquecura	Preparación
Coelemu	Preparación

Región del Maule

**CVE 1840654**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Región de Ñuble	Coihueco	Transición
	El Carmen	Preparación
	Ninhue	Preparación
	Ñiquén	Preparación
	Pemuco	Preparación
	Pinto	Preparación
	Portezuelo	Preparación
	Quillón	Preparación
	Quirihue	Preparación
	Ránquil	Preparación
	San Carlos	Preparación
	San Fabián	Preparación
	San Ignacio	Preparación
	San Nicolás	Preparación
	Treguaco	Preparación
	Yungay	Preparación
	Región del Biobío	Alto Biobío
Antuco		Preparación
Arauco		Transición
Cabrero		Transición
Cañete		Cuarentena
Chiguayante		Transición
Concepción		Transición
Contulmo		Preparación
Coronel		Cuarentena
Curanilahue		Cuarentena
Florida		Preparación
Hualpén		Transición
Hualqui		Transición
Laja		Transición
Lebu		Cuarentena
Los Álamos		Cuarentena
Los Ángeles		Preparación
Lota		Cuarentena
Mulchén		Preparación
Nacimiento		Preparación
Negrete		Preparación
Penco		Transición
Quilaco		Preparación
Quilleco		Preparación
San Pedro de la Paz		Transición
San Rosendo		Transición
Santa Bárbara		Preparación
Santa Juana		Preparación
Talcahuano		Transición
Tirúa		Preparación
Tomé		Cuarentena
Tucapel		Preparación
Yumbel		Transición
		Angol
	Carahue	Cuarentena
	Cholchol	Transición
	Collipulli	Transición
	Cunco	Transición
	Curacautín	Apertura Inicial
	Curarrehue	Apertura Inicial
	Ercilla	Transición
	Freire	Cuarentena
	Galvarino	Cuarentena

Región de La Araucanía	Gorbea	Transición
	Lautaro	Transición
	Loncoche	Transición
	Lonquimay	Preparación
	Los Sauces	Apertura Inicial
	Lumaco	Apertura Inicial
	Melipeuco	Apertura Inicial
	Nueva Imperial	Transición
	Padre Las Casas	Cuarentena
	Perquenco	Transición
	Pitrufquén	Transición
	Pucón	Transición
	Purén	Apertura Inicial
	Renaico	Transición
	Saavedra	Cuarentena
	Temuco	Cuarentena
	Teodoro Schmidt	Transición
	Toltén	Apertura Inicial
	Traiguén	Apertura Inicial
	Victoria	Transición
Vilcún	Cuarentena	
Villarrica	Cuarentena	
Región de Los Ríos	Corral	Transición
	Futro	Apertura Inicial
	La Unión	Cuarentena
	Lago Ranco	Cuarentena
	Lanco	Transición
	Los Lagos	Transición
	Máfil	Apertura Inicial
	Mariquina	Transición
	Paillaco	Preparación
	Panguipulli	Preparación
	Río Bueno	Transición
	Valdivia	Transición
	Región de Los Lagos	Ancud
Calbuco		Cuarentena
Castro		Transición
Chaitén		Preparación
Chonchi		Cuarentena
Cochamó		Preparación
Curaco de Vélez		Preparación
Dalcahue		Transición
Fresia		Cuarentena
Frutillar		Cuarentena
Futaleufú		Preparación
Hualaihué		Cuarentena
Llanquihue		Preparación
Los Muermos		Cuarentena
Mauñil		Transición
Osorno		Cuarentena
Palena		Preparación
Puerto Montt		Cuarentena
Puerto Octay		Preparación
Puerto Varas		Preparación
Puqueldón		Preparación
Purranque		Cuarentena
Puyehue		Preparación
Quelén		Transición
Quellón	Transición	

**CVE 1840654**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

	Quemchi	Transición
	Quinchao	Preparación
	Río Negro	Cuarentena
	San Juan de la Costa	Cuarentena
	San Pablo	Preparación
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aisén	Apertura Inicial
	Chile Chico	Apertura Inicial
	Cisnes	Apertura Inicial
	Cochrane	Apertura Inicial
	Coyhaique	Cuarentena
	Guaitecas	Apertura Inicial
	Lago Verde	Apertura Inicial
	O'Higgins	Apertura Inicial
	Río Ibáñez	Apertura Inicial
	Tortel	Apertura Inicial
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Antártica	Preparación
	Cabo de Hornos	Preparación
	Laguna Blanca	Preparación
	Natales	Cuarentena
	Porvenir	Cuarentena
	Primavera	Preparación
	Punta Arenas	Cuarentena
	Río Verde	Preparación
	San Gregorio	Preparación
	Timaukel	Preparación
	Torres del Paine	Preparación

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 2 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión, con excepción de las modificaciones dispuestas en los numerales 1 y 2 de esta resolución que comenzarán a regir a las 05:00 horas del día 31 de octubre de 2020.

La validez de la clasificación dispuesta en la resolución exenta N° 894, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

7. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 25.535, del 20 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

8. Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:

**a. Región de Los Lagos**

i. La provincia de Chiloé

**b. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**

i. Toda la región

**c. Región de Magallanes y la Antártica Chilena**

i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas

ii. La ciudad de Puerto Williams.

9. Reitérese la prohibición de funcionamiento de cementerios los días 31 de octubre de 2020 y 1° de noviembre de 2020.

Exceptúase de la prohibición antedicha las inhumaciones e incineraciones de cadáveres, así como cualquier otra actividad cuyas consecuencias sanitarias la hagan impostergable.

10. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

- a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

11. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.

12. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

13. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

14. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

15. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 930, de 29 de octubre de 2020.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe División Jurídica, Ministerio de Salud.